

TRADEMARK ASSIGNMENT

Electronic Version v1.1
 Stylesheet Version v1.1

SUBMISSION TYPE:	NEW ASSIGNMENT		
NATURE OF CONVEYANCE:	LICENSE		
CONVEYING PARTY DATA			
Name	Formerly	Execution Date	Entity Type
AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA		05/02/2013	CORPORATION: COLOMBIA
RECEIVING PARTY DATA			
Name:	TAMPA CARGO S.A.		
Street Address:	Aeropuerto Jose Maria Cordova - Zona De Carga Hangar-Tampa Cargo		
City:	Medellin		
State/Country:	COLOMBIA		
Entity Type:	CORPORATION: COLOMBIA		
PROPERTY NUMBERS Total: 5			
Property Type	Number	Word Mark	
Registration Number:	0731305	AVIANCA	
Serial Number:	85901982	AVIANCA CARGO	
Serial Number:	85815754	AVIANCA EXPERIENCE AIRPASS	
Registration Number:	1666987	AVIANCA EXPRESS	
Serial Number:	85899639	PREFERENCIA CORPORATE TRAVEL PROGRAM	
CORRESPONDENCE DATA			
Fax Number:	6265778800		
<i>Correspondence will be sent to the e-mail address first; if that is unsuccessful, it will be sent via US Mail.</i>			
Phone:	6267959900		
Email:	pto@cph.com		
Correspondent Name:	Christie, Parker & Hale, LLP		
Address Line 1:	P.O. Box 29001		
Address Line 4:	Glendale, CALIFORNIA 91209-9001		
ATTORNEY DOCKET NUMBER:	40.2*2/C620/MM/MMS		

OP \$140.00 0731305

DOMESTIC REPRESENTATIVE

Name:

Address Line 1:

Address Line 2:

Address Line 3:

Address Line 4:

NAME OF SUBMITTER:	MICHAEL J. MACDERMOTT
Signature:	/Michael J. MacDermott/
Date:	01/02/2014

Total Attachments: 62

source=ENGLISH_TAMPA#page1.tif
source=ENGLISH_TAMPA#page2.tif
source=ENGLISH_TAMPA#page3.tif
source=ENGLISH_TAMPA#page4.tif
source=ENGLISH_TAMPA#page5.tif
source=ENGLISH_TAMPA#page6.tif
source=ENGLISH_TAMPA#page7.tif
source=ENGLISH_TAMPA#page8.tif
source=ENGLISH_TAMPA#page9.tif
source=ENGLISH_TAMPA#page10.tif
source=ENGLISH_TAMPA#page11.tif
source=ENGLISH_TAMPA#page12.tif
source=ENGLISH_TAMPA#page13.tif
source=ENGLISH_TAMPA#page14.tif
source=SPANISH_TAMPA#page1.tif
source=SPANISH_TAMPA#page2.tif
source=SPANISH_TAMPA#page3.tif
source=SPANISH_TAMPA#page4.tif
source=SPANISH_TAMPA#page5.tif
source=SPANISH_TAMPA#page6.tif
source=SPANISH_TAMPA#page7.tif
source=SPANISH_TAMPA#page8.tif
source=SPANISH_TAMPA#page9.tif
source=SPANISH_TAMPA#page10.tif
source=SPANISH_TAMPA#page11.tif
source=SPANISH_TAMPA#page12.tif
source=SPANISH_TAMPA#page13.tif
source=SPANISH_TAMPA#page14.tif
source=SPANISH_TAMPA#page15.tif
source=SPANISH_TAMPA#page16.tif
source=SPANISH_TAMPA#page17.tif
source=SPANISH_TAMPA#page18.tif
source=SPANISH_TAMPA#page19.tif
source=SPANISH_TAMPA#page20.tif
source=SPANISH_TAMPA#page21.tif
source=SPANISH_TAMPA#page22.tif
source=SPANISH_TAMPA#page23.tif
source=SPANISH_TAMPA#page24.tif

source=SPANISH_TAMPA#page25.tif
source=SPANISH_TAMPA#page26.tif
source=SPANISH_TAMPA#page27.tif
source=SPANISH_TAMPA#page28.tif
source=SPANISH_TAMPA#page29.tif
source=SPANISH_TAMPA#page30.tif
source=SPANISH_TAMPA#page31.tif
source=SPANISH_TAMPA#page32.tif
source=SPANISH_TAMPA#page33.tif
source=SPANISH_TAMPA#page34.tif
source=SPANISH_TAMPA#page35.tif
source=SPANISH_TAMPA#page36.tif
source=SPANISH_TAMPA#page37.tif
source=SPANISH_TAMPA#page38.tif
source=SPANISH_TAMPA#page39.tif
source=SPANISH_TAMPA#page40.tif
source=SPANISH_TAMPA#page41.tif
source=SPANISH_TAMPA#page42.tif
source=SPANISH_TAMPA#page43.tif
source=SPANISH_TAMPA#page44.tif
source=SPANISH_TAMPA#page45.tif
source=SPANISH_TAMPA#page46.tif
source=SPANISH_TAMPA#page47.tif
source=SPANISH_TAMPA#page48.tif

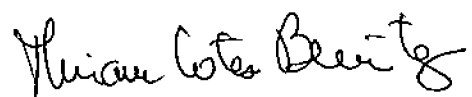
OFFICIAL TRANSLATION

Official Translation of a Spanish Document. For its identification it is sealed with the Translator's seal. This translation has been prepared by Miriam Cotes, official translator duly recognized by the Ministry of Foreign Affairs and authorized by the Ministry of Justice, Resolution Number 3779 of November 1993.

**Trademark Use License Agreement entered into between Aerovías del
Continente Americano S.A., Avianca, and Tampa Cargo S.A.**

Between, on the one side as the authorizing Party, **Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca**, hereinafter referred to as **AVIANCA**, a company incorporated under the laws of the Republic of Colombia, herein legally represented by Elisa Murgas de Moreno, of legal age, identified as shown below her signature, in her capacity as Deputy Legal Representative, and, on the other side as the Authorized Party, **Tampa Cargo S.A.**, a company incorporated in the Republic of Colombia, duly represented herein by Victor Enrique Mejía Rivas, of legal age, identified by Alien ID Card No.395417, acting in his capacity as legal representative, hereinafter referred to as THE AIRLINE, and jointly as The Parties, it is agreed to enter into this agreement, prior the following considerations:

1. Whereas AVIANCA is the title holder of the industrial and intellectual property rights over the sign AVIANCA and over the compound signs used, both registered and unregistered, AVIANCA TOURS, AVIANCA EXPRESS, AVIANCA SERVICES, AVIANCA CARGO, AVIANCA STORE, AVIANCA EXPERIENCE AIRPASS, PREFERENCIA - "Business Travel Program" in the Spanish, English, and Portuguese versions, and other brands, whether including the word AVIANCA or not, (hereinafter referred to as THE



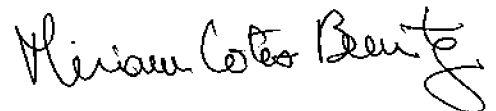
TRADEMARKS), under the various classes and territories as they are used, requested, and/or registered, which, for the registry purposes of this agreement and concerning the requested or registered trademarks only, are listed in Annex 1 of this agreement, which may be updated by AVIANCA at any time. The Parties acknowledge and accept that Annex 1 has been incorporated for registry and informative purposes only, but shall not be construed as a restricted or excluding list in respect to the used and not-registered TRADEMARKS object of the license as well.

2. Whereas AVIANCA wish to grant THE AIRLINE a license to use THE TRADEMARKS, and THE AIRLINE wish to receive such license within the relevant territories wherein they operate and/or commercialize its air transportation and supplementary services, whether or not the operation and/or commercialization by THE AIRLINE is performed directly by the parent companies without requiring registries in such territories or through branches incorporated in the various territories or through a registry as a foreign entity authorized to do business in such territories.

The trademark use license agreement entered into shall have the following terms and conditions:

First. Purpose. AVIANCA grants THE AIRLINE the nonexclusive right to use THE TRADEMARKS under the conditions herein described, so that each of them can use the trademarks to commercially identify its operation.

Second. Acceptance. THE AIRLINE accepts the license under the conditions herein described.



Third. Use of the trademarks. THE AIRLINE shall use THE TRADEMARKS according the trademark use manuals established by AVIANCA. Both Parties accept that the use of THE TRADEMARKS under this agreement includes the use of THE AIRLINE by the commercial agents and representatives under the terms of the existing commercial agency or representation agreement between them in the various territories and under the frame of the exhaustion of trademark rights as set forth under the law of each territory wherein such use takes place for the purpose of advertising products and services distinguished by THE TRADEMARKS. In any case, THE AIRLINE shall ensure that the use complies with the parameters established in the trademark use manuals provided by AVIANCA.

THE AIRLINE acknowledges and accepts that any use of THE TRADEMARKS performed under this agreement shall be understood as being for the sole and exclusive benefit of AVIANCA, and will not claim any rights whatsoever over the same, acquired by virtue of the use authorized by this agreement; likewise, THE AIRLINE shall hold and save AVIANCA harmless from any claim or right its agents or representatives may invoke by reason of this use in accordance with the provisions in paragraph Seventeenth of this agreement.

Fourth.- Management of THE TRADEMARKS and AVIANCA Obligations.- AVIANCA shall define, together with THE AIRLINE, marketing strategies for THE TRADEMARKS that must be followed by THE AIRLINE.

Meriam Cotes Benitez

Furthermore, AVIANCA shall be liable for:

- 4.1. Maintaining in force trademarks, names, and symbols considered necessary.
- 4.2. Registering this license agreement with the authorities considered necessary.
- 4.3. Assuming the expenses related to the defense of THE TRADEMARKS against third parties.
- 4.4. Obtaining, in conjunction with THE AIRLINE, the required authorizations from the authorities for the use of THE TRADEMARKS.

Fifth.- THE AIRLINE Obligations:

- 5.1. Accurately adopt the indications given by AVIANCA concerning the appropriate use of THE TRADEMARKS.
- 5.2. Coordinate with AVIANCA the annual budget for advertising and marketing and merchandising strategies.
- 5.3. Comply with all the legal obligations within its competence in its capacity as trader, including tax obligations, labor obligations derived from the applicable regulations on industrial and intellectual property, consumer, and data protection, and the obligations with its creditors

Alvian Cotes Bente

and consumers; additionally, take out all the insurance policies required for the operation of the air transportation and supplementary services being offered.

- 5.4. Obtain and maintain in force permits and/or licenses required by the competent authorities for the operation of the air transportation and supplementary services without prejudice of the joint management to be performed with AVIANCA to obtain the authorizations for using THE TRADEMARKS from the different authorities so requiring.
- 5.5. Allow AVIANCA permanent audits on the use of THE TRADEMARKS and other obligations included in this agreement.
- 5.6. Refrain from commercializing and providing services other than those included and designated under THE TRADEMARKS.
- 5.7. Immediately repair, at its own cost, any damage caused to the property used for the commercialization and provision of the services under THE TRADEMARKS.
- 5.8. Duly inform and cooperate with AVIANCA in the event of any claim, legal action, lawsuit, or requisition from any authority for the infringement of THE TRADEMARKS or the industrial or intellectual property rights by any third party, for the infringement of the image rights, habeas data, consumer protection, or advertising of which THE AIRLINE has been notified or THE AIRLINE has become aware, such that AVIANCA can define, in a timely manner, a protection and defense strategy.

Alvian Cotes Bente

- 5.9. Refrain from requesting any sum on account of THE TRADEMARK positioning.
- 5.10. Maintain and/or adjust the quality standards of the air transportation and supplementary services provided, such that there is no detriment to the trademarks and corporate image constituting THE TRADEMARKS and having the potential to cause damages to AVIANCA.
- 5.11. Obtain the legal authorizations required in conjunction with AVIANCA.
- 5.12. Comply with the electronic commerce obligations.

Sixth. License Territory. For all purposes, it shall be deemed that THE AIRLINE may use the licensed trademarks in any territory wherein they operate and/or commercialize its air transportation and supplementary services.

Seventh.- Compensation: AVIANCA and THE AIRLINE agree that there will be no payment of any amount of money from one party for the benefit of the other party for using THE TRADEMARKS during a transition stage subsequent to the launch of the trademark AVIANCA as the sole trademark of THE AIRLINE, and while carrying out a gradual removal from the market of the trademarks owned by THE AIRLINES.

In the event that any authority requires a compensation amount to be included in the agreement, such amount shall nominally be ONE DOLLAR of



the United States of America (USD\$1.00). The Parties reserve the right to modify this compensation if considered necessary.

Eighth.- Term and Termination.-

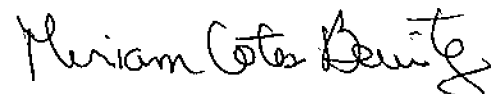
8.1. Term: This license agreement shall be indefinitely valid from the date THE AIRLINE effectively starts using THE TRADEMARKS. Notwithstanding the above, any of The Parties may terminate the agreement at any time during the term thereof, and without implying the obligation of any kind of compensation for any of The Parties, by a written notice sent from one party to the other at least sixty (60) days prior the desired effective date of termination.

8.2. Termination.- This agreement may be terminated without any compensation for any of The Parties, in the following events:

8.2.1. By written notice given from one party to the other at least sixty (60) days prior the date on which the agreement will be terminated.

8.2.2 By mutual agreement between AVIANCA and THE AEROLINE.

8.2.3. At AVIANCA's option, on the occasion of a change in the shareholding structure of THE AIRLINE or AVIANCA.



8.2.4. At AVIANCA's option, in the event that THE AIRLINE voluntarily, or by the action of a third party or the competent authority, submits an application for any process of insolvency, bankruptcy, or waiver of assets in favor of its creditors.

8.2.5. At AVIANCA's option, in the event that THE AIRLINE fails to comply with any of the obligations under this document. In such event, this agreement shall be deemed terminated immediately, and therefore, THE AIRLINE shall immediately cease using THE TRADEMARKS

8.3. Upon the agreement termination for any reason, THE AIRLINE agrees to:

8.3.1. Remove, at its own cost and expense, the use of THE TRADEMARKS in any way related to the provision of the services offered.

8.3.2. Remove all items containing the use of THE TRADEMARKS being in the market.

8.3.3. Suspend any information or advertising element related to the use of THE TRADEMARKS.

8.3.4. In the event that the use of THE TRADEMARKS is used as a part of the trade symbol or name of THE AIRLINE, the latter shall proceed to make the changes that may apply with the competent authorities (e.g. if that is the



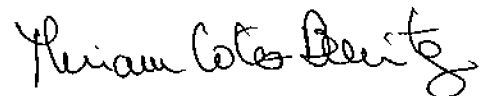
case, the change of the name registered with the chamber of commerce or the public registry entity of the company and/or the commercial facility(ies), the removal of its trade name and/or symbol from any element of the intellectual property, etc.)

Paragraph. - In case THE AIRLINE for which this agreement is terminated fails to comply with these obligations within thirty (30) days following the termination of the agreement, it shall be deemed that, by this very same means, such party designates AVIANCA as its representative to carry out this process if required and shall reimburse AVIANCA the sums AVIANCA had to pay for the performance of this task.

Ninth. Assignment of the Agreement: This agreement may not be assigned by THE AIRLINE except with the prior express authorization in writing from AVIANCA. Meanwhile, AVIANCA may assign its rights to Avianca Holdings S.A. or a third subsidiary entity of Avianca Holdings S.A. without requiring the consent of THE AIRLINE.

Tenth.- Government Approvals: If required, in accordance with the laws of each country, the parties involved in each territory shall take the necessary actions for obtaining the Government approvals required for the achievement of the use by them of THE TRADEMARKS

Eleventh.- Information Requirements: Any of The Parties may, at any time, request information considered important to the other party so as to record the compliance with the quality and safety standards, and other



minimum operation and maintenance requirements that must be met by each of The Parties, and to ensure that the failure to comply with the same will not affect the party interested in the information by the fact of sharing THE TRADEMARKS.

Twelfth.- Applicable Law and Jurisdiction: This agreement shall be subject to the Colombian law, without prejudice to the approvals required in the different territories wherein The Parties operate. Any difference or dispute related to the performance, construction, implementation, and/or liquidation of this agreement shall be settled under the Colombian law. The parties agree to endeavor to settle any litigation or dispute arising out of this agreement through a direct negotiation or conciliation. In the event that The Parties fail to reach a settlement of the differences within a maximum term of thirty (30) calendar days counted as from the date of the first written claim, the same shall be submitted to an Arbitral Tribunal in accordance with the International Chamber of Commerce Regulations (CCI). The Tribunal shall consist of three (3) arbitrators designated by mutual agreement between the Parties, or otherwise, by the CCI. The Tribunal shall decide according to the law. The place for the arbitration shall be Bogotá, Colombia.

Thirteenth.- Confidentiality: This agreement, as well as its terms and conditions, are confidential; consequently, The Parties may not, without the prior consent in writing by the other party, communicate or disclose to any third person the existence or contents of this agreement and its annexes or any other information obtained as a result of the performance, implementation, or liquidation thereof, except for their own, or their parent or controlling company, managers and directors, legal and financial advisors, auditors, insurance broker, and/or insurers, or where (a) the information is

Riveria Cotes Benitez

requested by order of the court, Tribunal, or competent Court; (b) the information is submitted at any pending proceeding or litigation; (c) the information is disclosed pursuant to a law or regulation having the force of law; or (d) the information is disclosed pursuant to a legal requirement from any competent authority, to which the disclosing party is required respond or to comply with a requirement for the Government approval or information.

Fourteenth.- Communications and Others: The Parties acknowledge that each of them acts as an independent entity, and that by virtue of this agreement, there is no a contract of mandate or commercial agency agreement and that none of them may -in its capacity as authorized agent, representative, employer, or employee- contract or bind the other party at any time and under no circumstances, and that none of The Parties may enter into any contract or undertake obligations or constitute warranties or make statements binding the other party before third parties in any way whatsoever.

Fifteenth.- Survival: In the event that any term, clause, or condition included in this agreement is declared invalid, void, or unenforceable for any reason, the remaining contents of the agreement shall not be affected.

Clauses included in paragraphs Fifth, 5.10; Eighth, 8.3; Twelfth; Thirteenth; Fifteenth; Seventeenth; Eighteenth; and any other clauses which, by their nature, might cause some effects even after the agreement termination, shall survive such termination and be fully binding between the parties.



Sixteenth: Notifications.

Any notification between The Parties shall be made in writing to the addresses indicated below:

If AVIANCA:

Att.: Secretariat of the Board

Av Calle 26 # 59 - 15, Bogotá, Colombia

Ph: 571 5877700 Ext. 2522

If TAMPA:

Att: Victor Mejia- Director Ejecutivo

Aeropuerto Jose Maria Cordova-Zona de Carga Hangar

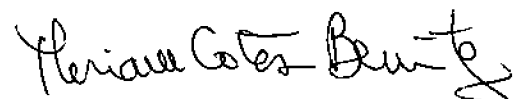
Rionegro (Antioquia)

Ph. 57-4-5699200

Colombia

Or to such other address as the parties indicate, without requiring to amend the agreement for this purpose.

This agreement may not be amended, terminated, or superseded, except by a written document executed by The Parties



Seventeenth: Indemnity. THE AIRLINE shall be liable to AVIANCA for all the actions or omissions incurred as operator or marketer of the air transportation and supplementary services, and, that by virtue of the use of THE TRADEMARKS may, somehow, put in danger AVIANCA's liability, and consequently, it is required to indemnify and hold and save harmless AVIANCA, its parent company, and affiliates or subsidiaries, as well as its officers, employees, contractors, or dependent personnel for any loss arising out of any damages caused as a consequence of such actions or omissions, except for gross negligence or willful misconduct by AVIANCA. By virtue of the above, AVIANCA may not be considered liable for errors or omissions, both directly or indirectly related to the performance, implementation, and termination of this agreement, attributable to THE AIRLINE or its dependent personnel, contractors, subcontractors, or any person, in general, depending on them, and by which a loss might have been caused or a penalty of any kind might have been imposed, all of which shall be the sole liability of THE AIRLINE. In the event that AVIANCA is subject of any claim or is required, in any way, to pay or recognize some sums of money on account of actions or omissions attributable to THE AIRLINE, AVIANCA shall repeat such sums against the one liable, who shall be required to pay them immediately without any requirement whatsoever or notice of default.

Eighteenth.- If there is any translation of this agreement into another language, it is understood that the Spanish version shall prevail.



Nineteenth.- This agreement is binding between The Parties, and the companies or the parties involved, the related subsidiaries and/or associates, affiliates, successors, assigns, and branches.

In witness whereof, this document is executed by the involved parties, this second (2nd) day of May, 2013.

Licenser,

Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca

Elisa Murgas de Moreno

I.D. Card 41.614.534

Legal Representative

Licensee,

Tampa Cargo S.A.,

Legal Representative

THIS IS A COMPLETE AND EXACT TRANSLATION OF THE ORIGINAL DOCUMENT THAT I HAVE REVIEWED. FOR ITS VERIFICATION A COPY OF THE SAME IS KEPT IN THIS OFFICE.

Bogotá, December 13th, 2013.

Number of pages including this page: 14

Meriam Cotes Beatty

Contrato de Licencia de Uso de Marca Celebrado entre Aerovías Del Continente Americano S.A. Avianca y Tampa Cargo S.A.

Entre, por una parte como Parte que Autoriza, **Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca**, en adelante **AVIANCA**, sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, representada legalmente en este acto por Elisa Murgas de Moreno, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, en calidad de Representante Legal Suplente, y, de otra parte como Parte Autorizada, **Tampa Cargo S.A.**, sociedad constituida en la Republica de Colombia, debidamente representada en este acto por Christian Vesga Toloza, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.266.593, quien obra en su carácter de Representante Legal Suplente, en adelante denominada como **LA AEROLÍNEA**, y en su conjunto como Las Partes, acuerdan la celebración de este contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Considerando que AVIANCA es titular de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre el signo AVIANCA, y sobre los signos compuestos usados, registrados o no registrados, AVIANCA TOURS, AVIANCA EXPRESS, AVIANCA SERVICES, AVIANCA CARGO, AVIANCA STORE, AVIANCA EXPERIENCE AIRPASS, PREFERENCIA "Programa para Viajes Empresariales" en sus versiones español, inglés y portugués y otras marcas que contengan o no el término AVIANCA (en adelante LAS MARCAS), en las diferentes clases y territorios como se encuentren utilizadas, solicitadas y/o registradas las cuales para fines registrales del presente contrato, y respecto únicamente de las marcas solicitadas o registradas están reflejadas en el Anexo 1 de este contrato, el cual podrá ser actualizado por AVIANCA en cualquier momento. Las Partes reconocen y aceptan que el Anexo 1 se incorpora para fines meramente registrales y enunciativos, pero no se interpretará como un listado taxativo o excluyente respecto de LAS MARCAS usadas y no registradas objeto también de la licencia.
2. Considerando que AVIANCA desea otorgar a LA AEROLINEA la licencia para utilizar LAS MARCAS, y que LA AEROLINEA desean recibir esta licencia de uso dentro de los correspondientes territorios donde operan y/o comercializan sus servicios de transporte aéreo y servicios complementarios, sea o no que la operación y/o comercialización por LA AEROLINEA se haga directamente por las casas matrices sin necesidad de registros en esos territorios o a través de sucursales constituidas en los distintos territorios o mediante el registro como entidad extranjera autorizada para hacer negocios en dichos territorios.



El contrato de licencia de uso de marca que se celebra tendrá los siguientes términos y condiciones:

Primero. Objeto. AVIANCA concede a LA AEROLINEA el derecho al uso no exclusivo de LAS MARCAS, en las condiciones descritas en este documento, con el fin de que cada una de ellas pueda utilizar las marcas para identificar comercialmente su operación.

Segundo. Aceptación. LA AEROLINEA acepta la licencia en las condiciones descritas en este documento.

Tercero. Uso de las marcas. LA AEROLINEA hará uso de LAS MARCAS, según los manuales de uso de marca que AVIANCA establezca. Ambas Partes aceptan que el uso de LAS MARCAS bajo este contrato incluye el uso por parte de los agentes y representantes comerciales de LA AEROLINEA bajo los términos del contrato de agencia o representación comercial que exista entre ellas en los distintos territorios y conforme al marco del agotamiento de derechos marcarios según sea consagrado en la legislación cada territorio donde se realice tal uso, para fines de anunciar los productos y servicios distinguidos con LAS MARCAS. En todo caso, LA AEROLINEA velará para que este uso se ajuste a los parámetros establecidos en los manuales de uso de marca establecidos por AVIANCA.

LA AEROLÍNEA reconoce y acepta que cualquier uso de LAS MARCAS, que se realice bajo el presente contrato se entenderá en beneficio único y exclusivo de AVIANCA y que no reclamará haber adquirido derecho alguno sobre las mismas en virtud del uso autorizado por el presente contrato y de igual manera mantendrá a AVIANCA indemne frente a cualquier reclamación o derecho que sus agentes o representantes invoquen en razón del mismo uso conforme a lo previsto en el punto Decimo Septimo de este contrato.

Cuarto.- Manejo de LAS MARCAS y Obligaciones de AVIANCA.- AVIANCA definirá, en asocio con LA AEROLINEA, las estrategias de mercadeo de LAS MARCAS que deben ser acatadas por LA AEROLÍNEA.

AVIANCA además será responsable de:

- 4.1. Mantener vigentes las marcas, nombres y enseñas que considere necesarias.
- 4.2. Registrar ante las autoridades que considere necesarias el presente contrato de licencia.

- 4.3. Asumir los gastos relacionados con la defensa de LAS MARCAS ante terceros.
- 4.4. Obtener, de manera conjunta con LA AEROLINEA, las autorizaciones para el uso de LAS MARCAS de las autoridades que se requieran.

Quinto.- Obligaciones de LA AEROLINEA:

- 5.1. Adoptar de manera precisa las indicaciones impartidas por AVIANCA para el uso apropiado de LAS MARCAS.
- 5.2. Coordinar con AVIANCA el presupuesto anual para publicidad y estrategias de mercadeo y merchandising.
- 5.3. Cumplir con todas las obligaciones legales que le competen en su calidad de comerciante, incluidas sus obligaciones tributarias, laborales, derivadas de las normas de propiedad industrial e intelectual, consumidor y protección de datos que resulten aplicables y las obligaciones con sus acreedores y consumidores; además, contratar todas las pólizas de seguro requeridas en la operación de los servicios de transporte aéreo y servicios complementarios ofrecidos.
- 5.4. Obtener y mantener vigentes los permisos y/o licencias requeridos por las autoridades competentes para la operación de los servicios de transporte aéreo y servicios complementarios sin perjuicio de la gestión conjunta que deben adelantar con AVIANCA para obtener las autorizaciones de uso de LAS MARCA por parte de las distintas autoridades que lo requieran.
- 5.5. Permitir a AVIANCA auditorias permanentes sobre la utilización de LAS MARCAS y demás obligaciones contenidas en este contrato.
- 5.6. Abstenerse de comercializar y prestar servicios distintos a los incluidos y designados bajo LAS MARCAS.
- 5.7. Reparar de manera inmediata y a su propio costo cualquier daño que se presente en los bienes que se utilicen para la comercialización y prestación de los servicios bajo LAS MARCAS.
- 5.8. Informar y colaborar oportunamente con AVIANCA en el evento de presentarse cualquier reclamación, acción legal, demanda o

requisición de cualquier autoridad por infracción a LAS MARCAS o a los derechos de propiedad industrial o intelectual de cualquier tercero, por infracción a los derechos de imagen, habeas data, protección al consumidor o publicidad que le sea notificada o que llegue a ser de su conocimiento, de manera que AVIANCA pueda definir oportunamente la estrategia de protección y defensa.

- 5.9. Abstenerse de reclamar cualquier suma por concepto de posicionamiento de LAS MARCAS.
- 5.10. Conservar y/o ajustar los estándares de calidad de los servicios de transporte aéreo y servicios complementarios que presta, de tal forma que no exista un detrimento en las marcas e imagen corporativa que conforman LAS MARCAS y que sean susceptibles de causar perjuicios a AVIANCA.
- 5.11. Obtener las autorizaciones legales que se requieran de manera conjunta con AVIANCA.
- 5.12. Cumplir con las obligaciones de comercio electrónico.

Sexto. Territorio de la Licencia. Para todos los efectos se entenderá que LA AEROLINEA podrán utilizar las marcas licenciadas en cualquier territorio en los que operen y/o comercialicen sus servicios de transporte aéreo y servicios complementarios.

Séptimo.- Compensación: AVIANCA y LA AEROLINEA acuerdan que no habrá pago de una suma de dinero de la una en beneficio de la otra por el hecho del uso de LAS MARCAS, durante una etapa de transición posterior al lanzamiento de la marca AVIANCA como la marca única de LA AEROLINEA, y mientras se ejecuta la gradual salida del mercado de las marcas propias de LAS AEROLÍNEAS.

En el evento en que alguna autoridad requiera que el contrato refleje un monto de contraprestación este será nominalmente de UN DOLAR de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$1.00). Las Partes se reservan el derecho de modificar esta contraprestación de considerarlo necesario.

Octavo.- Vigencia y Terminación.-

8.1. Vigencia: El presente contrato de licencia tendrá una vigencia indefinida contada a partir de la fecha de inicio de utilización efectiva de LAS

MARCAS por parte de LA AEROLINEA. No obstante lo anterior, cualquiera de Las Partes podrá darlo por terminado en cualquier momento durante la vigencia del término y sin que este hecho genere ningún tipo de indemnización para ninguna de Las Partes, mediante aviso escrito enviado por una parte a la otra, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se desee su terminación efectiva.

8.2. Terminación.- El presente contrato podrá terminar sin lugar a indemnización para ninguna de Las Partes, en los siguientes eventos:

8.2.1. Por aviso escrito dado por una parte a la otra con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de la cual se vaya a dar por terminado.

8.2.2 Por mutuo consentimiento entre AVIANCA y LA AEROLINEA.

8.2.3. A opción de AVIANCA, por un cambio en la composición accionaria de LA AEROLINEA o de AVIANCA.

8.2.4. A opción de AVIANCA, en el caso en que LA AEROLINEA se someta voluntariamente o por acción de un tercero o de la autoridad competente, a cualquier proceso de insolvencia, quiebra o renuncia a sus activos en favor de sus acreedores.

8.2.5. A opción de AVIANCA, en el caso de que LA AEROLINEA incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo consagradas en este documento. En este evento, el presente contrato se entenderá terminado de forma inmediata y por tanto LA AEROLINEA deberá cesar forma inmediata el uso de LAS MARCAS.

8.3. A la terminación del contrato por cualquier causa, LA AEROLINEA se compromete a:

8.3.1. Remover por su propia cuenta y a su cargo el uso de LAS MARCAS, en cualquier forma que se encuentre relacionada con la prestación de los servicios que se ofrezcan.

8.3.2. Retirar todos los elementos que contengan el uso de LAS MARCAS y que se encuentren en circulación comercial.

8.3.3. Suspender cualquier elemento de información o de publicidad relacionado con el uso el uso de LAS MARCAS

8.3.4. En el evento en que el uso de LAS MARCAS sea utilizado como parte de la enseña o del nombre comercial de LA AEROLINEA, está procederá a efectuar los cambios a que haya lugar ante las autoridades competentes (v.gr. de ser el caso cambio de nombre registrado ante la cámara de comercio o entidad de registro público de la sociedad y/o del (los) establecimiento(s) de comercio), eliminación de su nombre y/o enseña comercial en cualquier elemento de la propiedad intelectual etc.).

Parágrafo. - En caso en que LA AEROLINEA respecto de la cual se termina el presente contrato no cumpla con estas obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato, se entenderá que por este mismo medio, dicha parte designa a AVIANCA como su mandatario para realizar esta gestión si fuere necesario y reembolsará a AVIANCA las sumas que AVIANCA debiere pagar para cumplir con el encargo.

Noveno. Cesión del Contrato: Este contrato no podrá ser cedido por LA AEROLINEA salvo autorización previa, expresa y escrita de AVIANCA. AVIANCA, por su parte podrá ceder sus derechos a Avianca Holdings S.A. o a una tercera entidad subsidiaria de Avianca Holdings S.A. sin que sea necesario el consentimiento de LA AEROLINEA.

Décimo.- Aprobaciones Gubernamentales: En caso que sea necesario de acuerdo con la legislación de cada país las partes involucradas en cada territorio harán las gestiones que sean necesarias para obtener las aprobaciones gubernamentales que se requieran para lograr el uso por ellas de LAS MARCAS.

Décimo Primero.- Requerimientos De Información: Cualquiera de Las Partes podrá en cualquier momento pedir la información de la otra parte que considere relevante con el fin de hacer constar el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y otros requisitos mínimos de operación y mantenimiento que deban cumplir cada una de ellas y a fin de asegurar que la inobservancia de los mismos no afecte a la parte interesada en la información por el hecho de compartir LAS MARCAS.

Décimo Segundo- Ley Aplicable y Jurisdicción: El presente contrato estará sujetos a la ley colombiana, sin perjuicio de las aprobaciones que sean requeridas en los distintos territorios donde operan Las Partes. Toda diferencia o controversia relativa a la celebración, interpretación, ejecución y/o liquidación de este contrato se resolverá bajo la ley colombiana. Las partes acuerdan que en todo litigio o discrepancia que se derive de este contrato se intentará resolver mediante la negociación directa o la

conciliación. En el evento de que no se llegue a una solución de las diferencias en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la primera reclamación escrita, las mismas se someterán a un Tribunal de Arbitramento conforme el Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional (CCI). El Tribunal estará conformado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo por las Partes o en su defecto por la CCI. El Tribunal decidirá en derecho. La sede del arbitraje será Bogotá, Colombia.

Décimo Tercero.- Confidencialidad: Este contrato así como sus condiciones y términos son confidenciales, consecuentemente, Las Partes no podrán, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, comunicar o revelar a ninguna tercera persona la existencia o el contenido del presente contrato y sus anexos o cualquier otra información obtenida como resultado de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente, excepto a sus propios ejecutivos y directores, asesores legales y financieros, auditores, corredores de seguros y/o aseguradores, o los de su matriz o controlante o cuando: (a) la información sea solicitada por una orden judicial, Tribunal o Corte competente; (b) sea presentada en cualquier proceso o litigio pendiente; (c) sea revelada de acuerdo a una ley o reglamento que tenga fuerza de ley; o (d) sea revelada de acuerdo a un requerimiento legal proveniente de cualquier autoridad competente, y al cual la parte reveladora está obligada a cumplir o para cumplir con un requisito para aprobación o información gubernamental.

Décimo Cuarto.- Comunicaciones y Otros: Las Partes reconocen que cada una de ellas actúa como entidad independiente, y que por virtud de este contrato no existe entre ellas ningún contrato de mandato o de agencia comercial y ninguna podrá contratar ni obligar a la otra en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia en calidad de agente autorizado, representante, empleador ni empleado, y que ninguna de Las Partes podrá celebrar ningún contrato ni adquirir ninguna obligación ni constituir garantías ni dar declaraciones que obliguen en forma alguna a la otra parte frente a terceros. Tampoco se entenderá que por virtud del presente contrato se genera una relación de sociedad alguna entre Las Partes.

Décimo Quinto.- Supervivencia: En el evento en que algún término, cláusula o condición contenida en el presente contrato se declare inválida, nula, o inaplicable por algún motivo, no se afectará el resto del contenido del contrato.

Las cláusulas contenidas en los numerales Quinto, 5.10; Octavo 8.3; Décimo Segundo; Décimo Tercero; Décimo Quinto; Décimo Séptimo; Décimo Octavo y cualquier otra que por su naturaleza deba producir efectos aún a la terminación del contrato, sobrevivirá a dicha terminación y será plenamente vinculante entre las partes.

Décimo Sexto: Notificaciones.

Cualquier notificación entre Las Partes deberá ser efectuada por escrito, a las direcciones que se indican a continuación:

Si es a AVIANCA:

Atención: Secretaria General
Av Calle 26 # 59 - 15, Bogotá, Colombia
Tel: 571 5877700 Ext. 2522

Si es a TAMPA:

Atención: Víctor Mejía- Director Ejecutivo
Aeropuerto Jose Maria Cordova-Zona de Carga Hangar
Rionegro (Antioquia)
Teléfono 57-4-5699200
Colombia

O a cualquier otra dirección que las partes comuniquen, sin necesidad de requerir para ello una enmienda al presente contrato.

Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por un documento escrito otorgado por Las Partes.

Décimo Séptimo: Indemnidad. LA AEROLINEA será responsable frente a AVIANCA por todas las actuaciones u omisiones en que incurra como operador o comercializador de los servicios de transporte aéreo y servicios complementarios, y que en virtud del uso de LAS MARCAS puedan de alguna manera comprometer la responsabilidad de AVIANCA, y en consecuencia se obliga a indemnizar y mantener indemne a AVIANCA, su compañía matriz y compañías filiales o subsidiarias así como a sus funcionarios o empleados, contratistas o dependientes por los perjuicios provenientes de cualquier daño o perjuicio causado con ocasión de dichas actuaciones u omisiones, excepto en el caso de negligencia grave o conducta mal intencionada de AVIANCA. En virtud de lo anterior, AVIANCA no podrá ser considerada responsable de los errores u omisiones directa o indirectamente relacionados con la celebración, ejecución y terminación del presente contrato, que sean imputables a LA AEROLINEA o, a sus

dependientes, a sus contratistas o a sus subcontratistas o a las personas que en general dependan de ellas y con los cuales se pueda haber causado un perjuicio o dado lugar a la imposición de una sanción de cualquier tipo, todo lo cual será de exclusiva responsabilidad de LA AEROLINEA. En el evento en que AVIANCA sea objeto de algún reclamo o se viere obligada de alguna manera a pagar o reconocer sumas de dinero por concepto de actos u omisiones imputables a LA AEROLINEA, AVIANCA repetirá dichas sumas contra la responsable, quien se obliga a pagarlas inmediatamente si necesidad de requerimiento alguno ni constitución en mora.

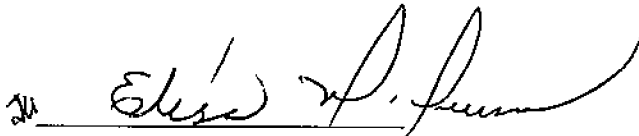
Décimo Octavo.- En caso de existir traducciones de este contrato en otro idioma se entenderá que para todos los efectos prevalece la versión en Español.

Décimo Noveno.- Este contrato es vinculante entre Las Partes, y compañías o partes vinculadas, subsidiarias, relacionadas y/o afiliadas, filiales, sucesoras, cesionarias y sucursales.

En fe de lo cual se firma el presente documento por las partes intervinientes, a los dos (2) días del mes de mayo de 2013.

Licenciante,

Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca



Elisa Murgas de Moreno
C.C.41'614.534
Representante Legal

Licenciatario,

Tampa Cargo S.A.



Christian Vesga Tolosa
C.C.91.266.593
Representante Legal





HOJA PARA RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y CONTENIDO

NOTARIA DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Esta Notaría hace constar que el presente documento fué presentado personalmente por Christian Vega Tolosa quien exhibió la C.C. 91.266.593 de Bucaramanga y Tarjeta No. — C.S.J., y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma: *[Handwritten Signature]*
Bogotá D.C.
- 6 MAYO 2013

Indice Derecho



NOTARIA 73 BOGOTÁ **DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Esta Notaría hace constar que el presente documento fué presentado personalmente por Elisa Murgas de Moreno quien exhibió la C.C. 41.614.534 de Bogotá y Tarjeta No. — C.S.J., y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

 *Elisa Murgas de Moreno*
 Firma
 Bogotá D.C.



Indice Defecto - 7 MAYO 2013

Handwritten mark

ANEXO 1

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA

MARCAS REGISTRADAS

MARCA	EXPEDIENTE	REGISTRO	CLASE	VIGENCIA	PAIS
AVIANCA	-	1027402	39	30/SEP/2019	ALEMANIA
AVIANCA	1805775	1948738 [Antes 1450873]	39	01/SEP/2013	ARGENTINA
AVIANCA	IM-95101011	17651	39	09/OCT/2015	ARUBA
AVIANCA	-	81551	39	31/DIC/2015	AUSTRIA
AVIANCA	-	8341	39	14/DIC/2013	BAHAMAS
AVIANCA	19980174	19980174 12599	39	04/FEB/2018	BELARUS
AVIANCA	52711-A	47351-C	39	28/JUN/2018	BOLIVIA
AVIANCA	BAZR961161A	BAZR961161	39	10/DIC/2020	BOSNIA- HERZEGOVINA
AVIANCA	6100392	6100392	39	25/JUN/2015	BRASIL
AVIANCA	6100392	6100392	43	25/JUN/2015	BRASIL
AVIANCA	397933	227139	39	07/ABR/2023	CANADA
AVIANCA	92-156759	61817-C	6	23/JUN/2021	COLOMBIA
AVIANCA	92-335729	61817-B	7	23/JUN/2021	COLOMBIA
AVIANCA	92-335728	61817-A	9	23/JUN/2021	COLOMBIA
AVIANCA	92-335730	61817	12	23/JUN/2021	COLOMBIA
AVIANCA	92-306817	83708	39	17/DIC/2019	COLOMBIA
AVIANCA	20223	52915	39	10/OCT/2017	COSTA RICA
AVIANCA	Z20101484A	Z20101484	39	12/AGO/2020	CROACIA
AVIANCA	-	116902	39	02/DIC/2017	CUBA
AVIANCA	D-200221	8371	39	03/MAY/2012 Renovación en tramite	CURACAO
AVIANCA	790034	495686	39	29/OCT/2017	CHILE
AVIANCA	-	4072	39	12/MAR/2016	DINAMARCA
AVIANCA	225847	6592-10	16	30/SEP/2020	ECUADOR
AVIANCA	20647	298-88	39	17/NOV/2013	ECUADOR
AVIANCA	-	22/125	27	07/DIC/2019	EL SALVADOR
AVIANCA	Z-201071412	201071412	39	30/SEP/2020	ESLOVENIA
AVIANCA	1230403	1230403	39	26/ENE/2018	ESPAÑA
AVIANCA	72/115284	731305	39	08/MAY/2022	ESTADOS UNIDOS
AVIANCA	-	1515705	39	26/SEP/2017	FRANCIA
AVIANCA	-	30814	39	08/JUL/2016	GUATEMALA
AVIANCA	1404-C	160	39	21/ABR/2018 Vence declaración de uso el 21/jul./2013	HAITI
AVIANCA	-	54	39	15/MAR/2019	HONDURAS
AVIANCA	-	41479	39	17/NOV/2024	ISRAEL
AVIANCA	MI96C010438	766016 1216074	39	21/12/2016	ITALIA
AVIANCA	-	2432373	16 26-L	31/JUL/2022	JAPON
AVIANCA	-	2339644	16	30/SEP/2021	JAPON
AVIANCA	11387	8907	39	03/FEB/2018	KAZAKISTAN
AVIANCA	Z-1054/10	Z-1054/10	39	20/SEP/2020	MACEDONIA

AVIANCA	71315	185370	39	05/JUN/2013 Renovación presentada	MEXICO
AVIANCA	-	25034	39	10/DIC/2020	MONTENEGRO
AVIANCA	96-0552	R 5614 C.C.	39	25/OCT/2016	NICARAGUA
AVIANCA	-	195923	39	11/FEB/2019	NORUEGA
AVIANCA	1083	1083	39	28/JUL/2017	PANAMA
AVIANCA	-	890762	12	31/ENE/2017	ALEMANIA
AVIANCA	-	646135	39	31/OCT/2017	ALEMANIA
AVIANCA	-	336152	16	10/NOV/2015	BENELUX
AVIANCA	854738	569895	39	30/AGO/2015	BENELUX
AVIANCA	2530-90	146/020	39	15/NOV/2013	EL SALVADOR
AVIANCA	5411/92	05643/93	39	02/MAR/2023	HONG KONG
AVIANCA	D-200221	8371	16 Y 39	03/MAY/2022	ISLAS BES
AVIANCA	-	17646	16	13/NOV/2020	JAMAICA
AVIANCA	-	3018814	39	31/ENE/2015	JAPON
AVIANCA	-	15244	70-L	17/NOV/2016	REPUBLICA DOMINICANA
AVIANCA	-	84008	39	21/MAR/2018	RUSTIA
AVIANCA	75-05020	156051	39	09/JUL/2016	SUECIA
AVIANCA	1878/1994	423248	39	21/MAR/2014	SUIZA
AVIANCA	2122931	298750 / 197711	39	04/MAY/2017	PARAGUAY
AVIANCA	153665-02	5259	39	02/DIC/2022	PERU
AVIANCA	-	214194	39	29/MAY/2019	PORTUGAL
AVIANCA	-	6867	39 105-L	08/MAY/2022	PUERTO RICO
AVIANCA	-	1302132	39	25/FEB/2018	REINO UNIDO
AVIANCA	Z-1975-855	25034	39	10/DIC/2020	SERVIA
AVIANCA	60362	206203	39	25/SEP/2018	TURQUIA
AVIANCA	7316921	7316921	35	18/OCT/2018	UNION EUROPEA
AVIANCA	7316921	7316921	39	18/OCT/2018	UNION EUROPEA
AVIANCA	229753	314689	39	20/OCT/2019	URUGUAY
AVIANCA	MBGU9800194.3	8372	39	09/MAR/2018	UZBEKISTAN
AVIANCA	97-001297	16456	N.C.	21/ABR/2017	VENEZUELA
AVIANCA	00-004898	58814	12	10/JUL/2025	VENEZUELA
AVIANCA	97-019209	S008779	39	11/SEP/2018	VENEZUELA
AVIANCA EXPRESS	74/103015	1666987	39	03/DIC/2021	ESTADOS UNIDOS

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA

SOLICITUDES DE MARCA

MARCA	EXPEDIENTE	CLASE	FECHA SOLICITUD	ESTADO	PAIS
AVIANCA	903254778	16	28/DIC/2010	Publicada.	BRASIL
AVIANCA	715/10	39	05/AGO/2010	Pendiente decisión.	KOSOVO
AVIANCA	-	39		En proceso de registro.	SAN MARTIN

AVIANCA CARGO	85/901982	35,39	11/ABR/2013	Presentada.	ESTADOS UNIDOS
AVIANCA EXPERIENCE AIRPASS	13-004084	35,39	10/ENE/2013	Pendiente decisión.	COLOMBIA
AVIANCA EXPERIENCE AIRPASS	85/815754	35,39	04/ENE/2013	Presentada.	ESTADOS UNIDOS
AVIANCA EXPERIENCE AIRPASS	11461175	35,39	31/DIC/2012	Publicada.	UNION EUROPEA
PREFERENCIA "Corporate Travel Program" (MIXTA) 	85/899639	35	09/ABR/2013	Presentada.	ESTADOS UNIDOS
PREFERENCIA "Corporate Travel Program" (MIXTA) 	85/899639	39	09/ABR/2013	Presentada.	ESTADOS UNIDOS
PREFERENCIA "Corporate Travel Program" (MIXTA) 	11715547	35	05/ABR/2013	Presentada.	UNION EUROPEA
PREFERENCIA "Corporate Travel Program" (MIXTA) 	11618584	39	01/MAR/2013	Publicada.	UNION EUROPEA
PREFERENCIA "Corporate Travel Program" (MIXTA) 	1622784	35	16/ABR/2013	Presentada.	CANADA
PREFERENCIA "Corporate Travel Program" (MIXTA) 	1618183	39	13/MAR/2013	Presentada.	CANADA
PREFERENCIA "Programa para viagens corporativas" (MIXTA) 	840474806	35	05/ABR/2013	Presentada.	BRASIL
PREFERENCIA "Programa para viagens corporativas" (MIXTA) 		39		En proceso de registro.	BRASIL
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) 	3236669	35	05/ABR/2013	Presentada.	ARGENTINA
PREFERENCIA "Programa para viajes	3231537	39	11/MAR/2013	Presentada.	ARGENTINA

empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA					
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	-	35	-	En proceso de registro.	BOLIVIA
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	SM-00962-2013	39	01/MAR/2013	Presentada.	BOLIVIA
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	13-091639	35	09/ABR/2013	Presentada.	COLOMBIA
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	13-053114	39	18/MAR/2013	Presentada.	COLOMBIA
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	-	39	-	En proceso de registro.	COSTA RICA
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	2013-0225	35	16/ABR/2013	Presentada.	CUBA
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	2013-0225	39	16/ABR/2013	Presentada.	CUBA
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	-	35	-	En proceso de registro.	CHILE
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	1048008	39	01/MAR/2013	Presentada.	CHILE
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	2013-38063	35	05/ABR/2013	Presentada.	ECUADOR
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA)	2013-36280	39	04/MAR/2013	Presentada.	ECUADOR

PREFERENCIA					
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	2013-003051	35	04/ABR/2013	Presentada.	GUATEMALA
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	2013-001923	39	01/MAR/2013	Presentada.	GUATEMALA
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	13770-13	35	05/ABR/2013	Presentada.	HONDURAS
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	9306-2013	39	04/MAR/2013	Presentada.	HONDURAS
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	-	35	-	En proceso de registro.	MEXICO
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	1361241	39	01/ABR/2013	Presentada.	MEXICO
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	2013-001237	35	04/ABR/2013	Presentada.	NICARAGUA
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	2013-000869	39	01/MAR/2013	Presentada.	NICARAGUA
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	222010-01	35	08/ABR/2013	Presentada.	PANAMA
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	221724-1	39	25/MAR/2013	Presentada.	PANAMA
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA)	-	35	-	En proceso de registro.	PARAGUAY

PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	11296	39	15/MAR/2013	Presentada.	PARAGUAY
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	526300-12	39	12/MAR/2013	Publicada.	PERU
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	-	35	-	En proceso de registro.	REPUBLICA DOMINICANA
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	2013-6175	39	04/MAR/2013	Presentada.	REPUBLICA DOMINICANA
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	11715571	35	05/ABR/2013	Presentada.	UNION EUROPEA
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	11618601	39	01/MAR/2013	Negada, vence término para presentar recursos el 22/mayo/2013	UNION EUROPEA
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	444253	35	05/ABR/2012	Presentada.	URUGUAY
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	444254	39	05/ABR/2012	Presentada.	URUGUAY
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	6896-13	35	18/ABR/2013	Presentada.	VENEZUELA
PREFERENCIA "Programa para viajes empresariales" (MIXTA) PREFERENCIA	6897-13	39	18/ABR/2013	Presentada.	VENEZUELA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BERNAL TRUJILLO VICTORIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 6/28/2013 10:33:58 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ANGZC103477474
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: AVIANCA // TAMPA CARGO SA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE MARCA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 13
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100208141410002

EXP: 07/05/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



TRADEMARK
REEL: 005186 FRAME: 0152



01



* 1 2 7 8 5 7 6 4 5 *

10



CERTIFICADO NACIONAL *cm*

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

FECHA: 2013/05/03

HORA: 15:21:16

OPERACION: 03JEE0503094

PAGINA: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TAMPA CARGO S.A.

N.I.T.:890912462-2

DIRECCION COMERCIAL:AER JOSE MA CORDOVA - ZONA DE CARGA HANGAR - TAMPA CARGO

FAX COMERCIAL: 5699249

DOMICILIO : RIONEGRO

TELEFONO COMERCIAL 1: 5699200

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :AER JOSE MA CORDOVA - ZONA DE CARGA HANGAR - TAMPA CARGO

DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.tampacargo.com

MUNICIPIO JUDICIAL: RIONEGRO

E-MAIL COMERCIAL:notificaciones@avianca.com

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:notificaciones@avianca.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 5699200

FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 5699249

CERTIFICA:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5122 TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE CARGA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5229 OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

5224 MANIPULACION DE CARGA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00062542 'A F I L I A D O'

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 15 DE AGOSTO DE 2008

RENOVO EL AÑO 2013 , EL 26 DE MARZO DE 2013

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001090 DE NOTARIA

*** CONTINUA ***

TRADEMARK

REEL: 005186 FRAME: 0154

Vertical text on the right edge of the page, including a small logo and some illegible characters.

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

FECHA: 2013/05/03

HORA: 15:21:16

OPERACION: 03JEE0503094

PAGINA: 2

SEGUNDA DE MEDELLIN DEL 11 DE MAYO DE 1973 , INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00015174 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS LTDA. TAMPA

QUE POR ACTA REDUCIDA A ESCRITURA PUBLICA NO. 0002515 DE NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1978 , INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00015178 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS LTDA. TAMPA POR EL DE : TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S.A. TAMPA S.A.

QUE POR ACTA REDUCIDA A ESCRITURA PUBLICA NO. 0002312 DE NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN DEL 17 DE MAYO DE 2002 , INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00015197 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S.A. TAMPA POR EL DE : TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S.A. AEROLINEAS TAMPA CARGA S.A.

QUE POR ACTA REDUCIDA A ESCRITURA PUBLICA NO. 0003355 DE NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN DEL 22 DE JUNIO DE 2004 , INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00015199 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S.A. AEROLINEAS TAMPA CARGA POR EL DE : TAMPA CARGO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA REDUCIDA A ESCRITURA PUBLICA NO. 0006115 DE NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE JULIO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00015203 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN AL MUNICIPIO DE RIONEGRO LA PERSONA JURIDICA:

CERTIFICA:

QUE POR ACTA REDUCIDA A ESCRITURA PUBLICA NO. 0000600 DE NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN DEL 10 DE MARZO DE 1980 , INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00015179 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : DE LIMITADA A ANONIMA

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***



01

* 1 2 7 8 5 7 6 4 6 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

FECHA: 2013/05/03

HORA: 15:21:16

OPERACION: 03JEE0503094

PAGINA: 3

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000787	1974/04/01	NOTARIA OCTAVA	MED	00015175	2008/08/15
0002757	1975/12/31	NOTARIA OCTAVA	MED	00015176	2008/08/15
0002757	1975/12/31	NOTARIA OCTAVA	MED	00015177	2008/08/15
0002515	1978/11/30	NOTARIA OCTAVA	MED	00015178	2008/08/15
0000600	1980/03/10	NOTARIA OCTAVA	MED	00015179	2008/08/15
0000600	1980/03/10	NOTARIA OCTAVA	MED	00015180	2008/08/15
0001367	1980/05/28	NOTARIA OCTAVA	MED	00015181	2008/08/15
0000203	1982/02/11	NOTARIA OCTAVA	MED	00015182	2008/08/15
0002120	1982/09/23	NOTARIA OCTAVA	MED	00015183	2008/08/15
0001607	1984/05/31	NOTARIA OCTAVA	MED	00015184	2008/08/15
0002772	1986/07/31	NOTARIA OCTAVA	MED	00015185	2008/08/15
0001250	1987/04/15	NOTARIA OCTAVA	MED	00015186	2008/08/15
0001169	1989/05/31	NOTARIA OCTAVA	MED	00015187	2008/08/15
0002085	1990/09/28	NOTARIA OCTAVA	MED	00015188	2008/08/15
0001574	1994/06/21	NOTARIA OCTAVA	MED	00015189	2008/08/15
0001574	1994/06/21	NOTARIA OCTAVA	MED	00015190	2008/08/15
0000874	1995/05/31	NOTARIA OCTAVA	MED	00015191	2008/08/15
0001269	1995/10/03	NOTARIA 26	MED	00015192	2008/08/15
0001992	1996/12/12	NOTARIA 26	MED	00015193	2008/08/15
0002148	1997/12/23	NOTARIA 26	MED	00015194	2008/08/15
0002148	1997/12/23	NOTARIA 26	MED	00015195	2008/08/15
0002360	1999/05/31	NOTARIA PRIMERA	MED	00015196	2008/08/15
0002312	2002/05/17	NOTARIA PRIMERA	MED	00015197	2008/08/15
0002312	2002/05/17	NOTARIA PRIMERA	MED	00015198	2008/08/15
0003355	2004/06/22	NOTARIA PRIMERA	MED	00015199	2008/08/15
0003825	2006/06/20	NOTARIA PRIMERA	MED	00015200	2008/08/15
0005647	2007/08/16	NOTARIA PRIMERA	MED	00015201	2008/08/15
0006115	2008/07/28	NOTARIA 71	BOG	00015205	2008/08/15
0007142	2008/08/27	NOTARIA 71	BOG	00015253	2008/09/01
0000001	2008/10/01	REVISOR FISCAL	MED	00015428	2008/10/03
0000001	2008/10/31	REVISOR FISCAL	MED	00015569	2008/11/07
	2008/10/31	REVISOR FISCAL	MED	00015628	2008/11/20
0000976	2009/04/28			00016394	2009/05/14

*** CONTINUA ***

Handwritten mark

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

FECHA: 2013/05/03

HORA: 15:21:16

OPERACION: 03JEE0503094

PAGINA: 4

0004702 2010/11/26

00019133 2010/12/03

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE MAYO DE 2023 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: LA EXPLOTACION Y ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DE A) TRANSPORTE (i) AEREO, EN TODAS SUS RAMAS INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, DE PASAJEROS, SERVICIOS POSTALES EN TODAS SUS MODALIDADES, TALES COMO TRANSPORTE, RECEPCION, CLASIFICACION Y ENTREGA DE ENVIOS URGENTES POR AVION, CORRESPONDENCIA Y OTROS OBJETOS POSTALES, TANTO A DESTINOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES Y SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA; ASI COMO TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS APLICACIONES COMERCIALES TECNICAS Y CIENTIFICAS DE LA AVIACION CIVIL; INCLUYENDO SERVICIOS AERONAUTICOS Y AEROPORTUARIOS (ii) TERRESTRE, EN TODAS SUS RAMAS; Y (iii) MULTIMODAL; CON LA UTILIZACION DE RUTAS Y FRECUENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES ADJUDICADAS O AUTORIZADAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, O POR EL SISTEMA DE VIAJES CHARTER, ES DECIR, VUELOS ESPECIALES, FLETADOS POR TERCEROS, UTILIZANDO EQUIPOS PROPIOS O AJENOS; B) SERVICIOS DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO, OVERHAULS, MAYORES Y DE LINEA, REPARACION DE AERONAVES, CONSTRUCCION DE AVIONES RECONSTRUCCION DE MOTORES C) SERVICIOS DE INTERMEDIACION ADUANERA D) MANEJO DE CARGA EN TIERRA, RECEPCION Y ALMACENAJE DE CARGA SERVICIOS DE CARGUE Y DESCARGUE DE AERONAVES, ATENCION DE A AERONAVE EN TIERRA DESPACHO DE AERONAVES, TODO DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS AERONAUTICOS Y LA LEGISLACION APLICABLE; Y E) ENTRENAMIENTO Y SERVICIOS DE APOYO QUE SEAN REQUERIDOS EN TODAS LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE, TODO DE ACUERDO CON LA LEYES VIGENTES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) LA REVISION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AERONAVES Y VEHICULOS TERRESTRES B) LA COMPRA Y VENTA DE COMBUSTIBLE PARA DICHAS AERONAVES Y VEHICULOS; C) LA

*** CONTINUA ***



01

* 1 2 7 8 5 7 6 4 7 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

FECHA: 2013/05/03

HORA: 15:21:16

OPERACION: 03JEE0503094

PAGINA: 5

PARTICIPACION EN EMPRESAS DE SEGUROS DE AVIACION D) LA ADQUISICION Y CONSTRUCCION DE INMUEBLES, ASI COMO LA ENAJENACION DE LOS QUE NO REQUIERA; E) LA REPRESENTACION DE PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE OCUPEN EN NEGOCIOS IGUALES O SIMILARES A LOS DE LA SOCIEDAD; F) LA IMPORTACION, DISTRIBUCION, VENTA, FABRICACION, ENSAMBLE Y EXPORTACION DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, VEHICULOS, REPUESTOS Y MATERIAS PRIMAS, CUANDO DICHOS ELEMENTOS ESTUVIEREN DESTINADOS AL TRANSPORTE AEREO O AL TERRESTRE, COMO ACCESORIO DE AQUEL O AL MANTENIMIENTO DE DICHOS EQUIPOS; G) TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LA SOCIEDAD REQUIERA Y DAR EN ARRENDAMIENTO AQUELLOS QUE NO NECESITE PARA SU FUNCIONAMIENTO; H) CELEBRAR CONTRATOS, INCLUYENDO EL DE SOCIEDAD, CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE SE OCUPEN EN NEGOCIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A LOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS. DEL MISMO MODO PODRA FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU NAURALEZA Y OBJETO SOCIAL, INCLUIDAS LAS DEDICADAS A LA GESTION DE NEGOCIOS DE TECEROS, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE, INCORPORAR OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS; I) TOMAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN GARANTA DE LOS BIENES SOCIALES, PAGAR, GIRAR, AVALAR ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR PROTESTAR, CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, Y EN GENERAL, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN SUS DIVERSAS FORMAS; J) CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS Y OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y DE CREDITO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS; K) CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS CON PARTICULARES Y CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS POSTALES; L) ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, CONCEDER SU EXPLOTACION A TERCEROS ASI COMO ADQUIRIR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION. M)

*** CONTINUA ***

24

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

FECHA: 2013/05/03

HORA: 15:21:16

OPERACION: 03JEE0503094

PAGINA: 6

CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE CONTRAIGAN LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS, SOCIEDADES EN LAS QUE TENGA INTERES, O CUALQUIER TERCERO, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS EN LOS ESTATUTOS. N) INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN O) COMPRAR Y VENDER, ASI COMO IMPORTAR Y EXPORTAR CUALESQUIERA CLASE DE BIENES, ARTICULOS O MERCADERIAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL. P) PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS O EN CONTRATACIONES. Q) EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA DESARROLLAR CABALMENTE SU OBJETO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$7,000,000,018.09

NO. DE ACCIONES:131,943,957.00

VALOR NOMINAL :\$53.05

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$7,000,000,018.09

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$7,000,000,018.09

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000096 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2012 , INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 00022816 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA TITULAR VILLEGAS RAMIREZ FABIO	C.C.00019287687

*** CONTINUA ***



01



* 1 2 7 8 5 7 6 4 8 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

FECHA: 2013/05/03

HORA: 15:21:16

OPERACION: 03JEE0503094

PAGINA: 7

MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA TITULAR	
GRAJALES LOPEZ GERARDO URLEY	C.C.00016674716
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA TITULAR	
ASMAR GOMEZ EDUARDO	C.C.00079351752

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000096 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2012 , INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 00022816 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA MURGAS DE MORENO ELISA	C.C.00041614534
SUPLENTE DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA ESCALLON SALAZAR MARIA CECILIA	C.C.00039774642
SUPLENTE DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA MONTOYA ESTRADA MIGUEL ANGEL	C.C.00070078031

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE MAYO DE 2011 , INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00020297 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO MEJIA RIVAS VICTOR ENRIQUE	C.E.0000E395417

QUE POR ACTA NO. 0000374 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011 , INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00021298 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PINZON GUIZA YANETH	C.C.00051759454
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CEBALLOS GARCIA ANA MARIA	C.C.00034561552

QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE MAYO DE 2011 , INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00020297 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

*** CONTINUA ***

TRADEMARK

REEL: 005186 FRAME: 0160

25

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

FECHA: 2013/05/03

HORA: 15:21:16

OPERACION: 03JEE0503094

PAGINA: 8

DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE

VESGA TOLOZA CHRISTIAN

C.C.00091266593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: DIRECTOR EJECUTIVO. LA SOCIEDAD TENDRA UN DIRECTOR EJECUTIVO QUIEN DESEMPEÑARA LAS FUNCIONES DE REPRESENTANTE LEGAL, Y TENDRA A SU CAGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, A LOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL DIRECTOR EJECUTIVO TENDRA UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. NOMBRAMIENTO Y PERIODO: EL DIRECTOR EJECUTIVO Y SU SUPLENTE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PERIODO SERA DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU ELECCION, PERO PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO. CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA NO ELIJA AL DIRECTOR EJECUTIVO O A SU SUPLENTE EN LAS OPORTUNIDADES QUE DEBA HACERLO, CONTINUARA EL ANTERIOR EN SU CARGO HASTA TANTO SE EFECTUE NUEVO NOMBRAMIENTO. REGISTRO: EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y SU SUPLENTE, DEBERA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL, EL CUAL SE HARA EN LA CAMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL, CON BASE EN COPIA AUTENTICA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA EN LA QUE CONSTE SU DESIGNACION. HECHA LA INSCRIPCION, LOS NOMBRADOS CONSERVARAN EL CARACTER DE TALES MIENTRAS NO SEAN REGISTRADOS NUEVOS NOMBRAMIENTOS. HECHA LA INSCRIPCION, LOS NOMBRADOS CONSERVARAN EL CARACTER DE TALES MIENTRAS NO SEAN REGISTRADOS NUEVOS NOMBRAMIENTOS. FACULTADES: SON FUNCIONES ESPECIALES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: A) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, SIN PERJUICIO DE LA DESIGNACION QUE HAGA LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 51 LITERAL AA) ORDINAL Y) DE LOS ESTATUTOS. B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; C) REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO SOMETER

*** CONTINUA ***

TRADEMARK

REEL: 005186 FRAME: 0161



01



* 1 2 7 8 5 7 6 4 9 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

FECHA: 2013/05/03

HORA: 15:21:16

OPERACION: 03JEE0503094

PAGINA: 9

A LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS QUE EXCEDAN EL EQUIVALENTE DE UN (1) MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1000000), EN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ORDINAL R) DEL ARTICULO D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EJECUTIVOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NI A LA JUNTA DIRECTIVA; E) VELAR PORQUE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN CON SUS DEBERES; CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGA; F) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; G) PRESENTAR OPORTUNAMENTE A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD; H) SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL, INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY, ASI COMO SOMETER A CONSIDERACION EL INFORME DE GESTION Y EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; I) DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE RETIRO DE SU CARGO Y CUANDO SE LO EXIJA EL ORGANO SOCIAL QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO, AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES DEBERA PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTIÓN; J) ESTABLECER AGENCIAS Y OFICINAS DE LA SOCIEDAD DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y DESIGNAR EN CADA OPORTUNIDAD LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS, SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, Y k) CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES QUE LE CORRESPONDEN Y LOS QUE LE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD POR EL CARGO QUE EJERCE.

CERTIFICA:

PODER GENERAL: QUE SEGUN ESCRITURA PUBLICA NO.1684 DEL 07 DE ABRIL DEL AÑO 2000, DE LA NOTARIA 1ª. DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2008 BAJO EL

*** CONTINUA ***

30

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTICQUENO

FECHA: 2013/05/03

HORA: 15:21:16

OPERACION: 03JEE0503094

PAGINA: 10

NO.334 DEL LIBRO RESPECTIVO, LE FUE CONFERIDO PODER GENERAL AL ABOGADO OSCAR MAURICIO BUITRAGO C.C 19.384.193 A FIN DE QUE LLEVE A CABO LA REPRESENTACION DE TAMPA CARGO S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS O PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES DE CARACTER POLICIVO O ADMINISTRATIVO, SEAN CONTENCIOSOS O VOLUNTARIOS, EN ASUNTOS DE CARACTER ADUANERO EN QUE INTERVENGA TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS TAMPA CARGO S.A., CON EXPRESAS FACULTADES PARA: 1) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS, LAS ORDENES DE COMPARENDO Y CITACIONES HECHAS A TAMPA CARGO S.A., EN ASUNTOS DE CARACTER ADUANERO. 2) NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES PREFERIDAS POR LAS AUTORIDADES PUBLICAS EN ASUNTOS DE CARACTER ADUANERO, EN LAS QUE TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS TAMPA CARGO S.A., PUEDA RESULTAR AFECTADA O FAVORECIDA. 3) INICIAR E INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN ASUNTOS DE CARACTER ADUANERO COMO APODERADO DE TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS TAMPA CARGO S.A. 4) CONFERIR PODERES ESPECIALES PARA REPRESENTAR A TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS TAMPA CARGO S. A., ANTE CUALQUIERA DE LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO EN TODO AQUELLO RELACIONADO CON ASUNTOS DE CARACTER ADUANERO, CON LAS FACULTADES PARA DESISTIR, SUSTITUIR, TRANSIGIR, Y CONCILIAR.

PODER GENERAL: QUE SEGUN ESCRITURA PUBLICA NO.4077 DEL 30 DE JUNIO DE 2006, DE LA NOTARIA 1ª DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE AGOSTO DE 2008, BAJO EL NO.337 DE LIBRO RESPECTIVO, SE OTORGA PODER GENERAL AL ABOGADO CHRISTIAN VESGA TOLOZA, CON C.C.91.266.593, PARA QUE REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TAMPA CARGO S.A.: A) REPRESENTACION:- PARA QUE REPRESENTE LA SOCIEDAD PODERDANTE EN TODOS LOS PROCESOS Y ACTUACIONES QUE INICIE O EN SU CONTRA SE INSTAUREN, DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JURISDICCION, ORDINARIA O ESPECIALIZADA, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PERSONAS O ACTIVIDADES DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO,

*** CONTINUA ***



01



* 1 2 7 8 5 7 6 5 0 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

FECHA: 2013/05/03

HORA: 15:21:16

OPERACION: 03JEE0503094

PAGINA: 11

INCLUYENDO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EL EJERCICIO DE TODOS LOS DERECHOS Y REGURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA. EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, LEGISLATIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANOS VINCULADOS O ADSCRITOS, O ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, ASI COMO ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO, PRESENTAR PETICIONES, ADELANTAR ACTUACIONES, ASISTIR A DILIGENCIAS, YA SEA QUE LA SOCIEDAD PODERDANTE ACTUE COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADA O EN CALIDAD DE TERCERO; DE IGUAL FORMA LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTUACIONES Y DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES DE MANERA QUE SE ASUMA LA PERSONERIA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE O SEA NECESARIO, DE MODO QUE EN NINGUN MOMENTO ESTA GARANTIA DE REPRESENTACION. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EN TODA CLASE PROCESOS O ACTUACIONES ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES. LAS FACULTADES QUE SE CONFIEREN AL APODERADO SON TODAS LAS QUE COMO PARTE ACTORA Y OPOSITORA LA SOCIEDAD PODERDANTE TENGA LA NECESIDAD DE EJECUTAR EN CUALQUIERA CLASE DE ACTUACIONES O PROCESOS, ENTRE LAS CUALES SE COMPRENDEN LOS SIGUIENTES: INSTAURAR Y RESPONDER DEMANDAS, PROPONER EXCEPCIONES; SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRACTICA DE ESTAS; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, INTERPONER RECURSOS, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, TACHAR DOCUMENTOS, RECUSAR, ALLANARSE A LA DEMANDA, ETC. B) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: PARA QUE SOMETA A DE ARBITROS CONFORME AL LIBRO TERCERO, SECCION QUINTA, TITULO XXXIII, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD PODERDANTE Y PARA QUE LA REPRESENTA DONDE SEA NECESARIO EN LOS PROCESOS ARBITRALES. C) UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES: PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD PODERDANTE EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION, PROCESO, NEGOCIACION, O TRAMITE QUE INICIE O EN SU CONTRA QUE SEA INICIANDO, POR Y ANTE LAS

*** CONTINUA ***

TRADEMARK

REEL: 005186 FRAME: 0164

27

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

FECHA: 2013/05/03

HORA: 15:21:16

OPERACION: 03JEE0503094

PAGINA: 12

DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES PRINCIPALMENTE LA U.A.E. AERONAUTICA CIVIL COLOMBIANA Y LA U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, SIN EXCLUIR POR ESTE HECHO LAS DEMAS. D) DESISTIMIENTO: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES, GESTIONES O ACTUACIONES EN QUE INTERVENGAN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGAN Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN. E) SUSTITUCION: PARA QUE EL APODERADO SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. F) PODERES ESPECIALES: EL APODERADO PODRA CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA TODA CLASE DE PROCESOS Y DILIGENCIAS, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DONDE SE VEA COMPROMETIDA LA SOCIEDAD. G) GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE LA PRESENTA ENUMERACION DE FACULTADES DEBE ENTENDERSE COMO ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA; POR LO TANTO, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA EJERCER TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, SIN NINGUNA RESTRICCION EN CUALQUIER CLASE DE ACTUACION O PROCESO DE CARACTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.

PODER GENERAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.3073 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA, DEL 24 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE JULIO DE 2011, BAJO EL NO.387 DEL LIBRO V, SE OTORGO PODER GENERAL AL SEÑOR NELSON ENRIQUE LOPEZ ESCOBAR, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.79.610.904 IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.610.904 DE BOGOTA PARA ADELANTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS TRAMITES EN MATERIA CAMBIARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES QUE EN ESTA MATERIA DEBA CUMPLIR, EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A) DILIGENCIE, PRESENTE Y FIRME EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE DETERMINE EL BANCO DE LA REPUBLICA LOS FORMULARIOS DE DECLARACIONES DE CAMBIO QUE SE REQUIERAN COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN MANEJO DE DIVISAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. B) ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN MANEJO DE DIVISAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. B)

*** CONTINUA ***



01

* 1 2 7 8 5 7 6 5 1 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

FECHA: 2013/05/03

HORA: 15:21:16

OPERACION: 03JEE0503094

PAGINA: 13

DILIGENCIE, PRESENTE Y FIRME EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE DETERMINE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN LOS FORMULARIOS QUE SE REQUIERAN COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CAMBIARIAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. C) SE LE OTORQUE FIRMA DIGITAL CON EL FIN DE PRESENTAR, ENVIAR Y FIRMAR ELECTRONICAMENTE LA INFORMACION DE LOS MOVIMIENTOS DE LAS CUENTAS DE COMPENSACION DE LA COMPAÑIA PODERDANTE A LA DIAN CONFORME LO ESTABLECE LA RESOLUCION 09147. D) SE LE OTÓRGUE CLAVES DE ACCESO A LA PAGINA WEB DEL BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER SISTEMA INFORMATICO EN EL CUAL DEBA REPORTAR, INGRESAR, MODIFICAR INFORMACION EN MATERIA CAMBIARIA. E) ACTUAR ANTE LAS AUTORIDADES CAMBIARIAS CON EL FIN DE SOLICITAR INFORMACION. LA PRESENTE ENUMERACION DE FACULTADES DEBE ENTENDERSE COMO ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA, POR LO QUE EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CAMBIARIAS, QUE EL PODER GENERAL CON FACULTADES REPRESENTATIVAS CONFERIDO POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE LA REPRESENTACION LEGAL QUE, CONFORME A LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE EJERCE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA Y, LLEGADO EL CASO, POR SUS SUPLENTE.

PODER GENERAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.3074 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA, DEL 24 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE JULIO DE 2011, BAJO EL NO.389 DEL LIBRO V, SE OTORGO PODER GENERAL A LA SEÑORA MARIELA MARIÑO BAYONA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.40.367.959 DE VILLAVICENCIO PARA ADELANTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS TRAMITES EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES QUE EN ESTA MATERIA DEBA CUMPLIR, EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: (A) DECLARACIONES TRIBUTARIAS: PARA QUE ELABORE, FIRME Y PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARACIONES DE RENTA, IVA, TIMBRE, RETENCION EN LA FUENTE Y DEMAS IMPUESTOS DE LOS CUALES SEA RESPONSABLE LA SOCIEDAD PODERDANTE; Y EFECTUE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A DICHAS DECLARACIONES. (B) TRAMITES EN MATERIA TRIBUTARIA: PARA QUE

*** CONTINUA ***

TRADEMARK

REEL: 005186 FRAME: 0166

32

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

FECHA: 2013/05/03

HORA: 15:21:16

OPERACION: 03JEE0503094

PAGINA: 14

ELABORE, FIRME Y PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE SOLICITUDES DE INFORMACION Y CERTIFICACIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, Y DE RESPUESTAS A INFORMES, REQUERIMIENTOS, CERTIFICACIONES Y DEMAS SOLICITUDES QUE REALICE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA TRIBUTARIA O FISCAL EN EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE INVOLUCREN A LA SOCIEDAD PODERDANTE. (C) NOTIFICACIONES: PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA TRIBUTARIA QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LOS TRAMITES REALIZADOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE ESTE PODER LAS CUALES EJERCERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. (D) GENERAL:, EN GENERAL PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD PODERDANTE CUANDO SEA NECESARIO RESPECTO DE LOS TRAMITES EN MATERIA TRIBUTARIA REALIZADOS EN DESARROLLO DEL PRESENTE PODER Y DIRIGIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE DICHA SOCIEDAD DE TAL MODO QUE LA PRESENTE ENUMERACION DE FACULTADES DEBE ENTENDERSE COMO ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA, POR LO TANTO, EL APODERADO ESTA FACULTADOS PARA EJERCER TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SOCIEDAD TAMPA CARGO S.A. EN CUALQUIER CLASE DE TRAMITE DE CARACTER TRIBUTARIO O FISCAL QUE SEA NECESARIO PARA ESTO. QUE EL PODER GENERAL CON FACULTADES REPRESENTATIVAS CONFERIDO POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE LA REPRESENTACION LEGAL QUE, CONFORME A LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE EJERCE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA Y, LLEGADO EL CASO, POR SUS SUPLENTE.

PODER GENERAL: QUE SEGUN ESCRITURA PUBLICA NO .5640 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2011, DE LA NOTARIA 73° DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE DICIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO.400 DE LIBRO V, SE OTORGA PODER GENERAL A LA SEÑORA SUSANA MANTILLA MONCALEANO, CON C.C.39.780.472 DE USAQUEN, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL, Y EN REPRESENTACION DE TAMPA CARGO S.A., EJERZAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: (A)

*** CONTINUA ***



01

* 1 2 7 8 5 7 6 5 2 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

FECHA: 2013/05/03

HORA: 15:21:16

OPERACION: 03JEE0503094

PAGINA: 15

ADELANTAR TODOS LOS ASUNTOS Y TRAMITES RELACIONADOS CON TEMAS AERONAUTICOS Y AEROCOMERCIALES, Y EN GENERAL EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION, PROCESO, NEGOCIACION O TRAMITE QUE INICIE O EN SU CONTRA SEA INICIADO, POR Y ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL DE COLOMBIA. (B) NOTIFICARSE DE DECISIONES ADMINISTRATIVAS, RESPONDER PLIEGOS DE CARGOS, INTERPONER RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA Y PRESENTAR CUANDO SEA DEL CASO SOLICITUDES DE REVOCATORIA DIRECTA, EN RELACION CON LAS ACTUACIONES, RECLAMACIONES, GESTIONES Y/O DECISIONES ANTE Y DE LAS DISTINTAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DISTRITAL. (C) QUE EL PODER AQUI CONFERIDO INCLUYE TODAS LAS FACULTADES QUE SEAN CONVENIENTES Y NECESARIAS PARA LA OPORTUNA Y DEBIDA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD DE TAL MANERA QUE NO DEJEN DE ATENDERSE LAS DILIGENCIAS POR FALTA DE FACULTADES Y EN ESPECIAL SE ENTIENDEN INCLUIDAS LAS FACULTADES DE ACEPTAR Y/O ALLANARSE A LOS PLIEGOS DE CARGOS Y DE DAR RESPUESTA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD A LAS SOLICITUDES O REQUERIMIENTOS DE INFORMACION DE LAS MISMAS AUTORIDADES, ASI COMO DE DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES PARA LOS MISMOS FINES Y CON LAS MISMAS FACULTADES A ELLOS CONFERIDAS, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUEN SUSTITUCIONES. QUE EL PODER GENERAL CON FACULTADES REPRESENTATIVAS CONFERIDO POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE LA REPRESENTACION QUE, CONFORME A LOS ESTATUTOS DE CONSTITUCION, SE EJERCE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA Y LLEGADO EL CASO, POR SUS SUPLENTE.

PODER GENERAL: QUE SEGUN ESCRITURA PUBLICA NO.5640 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2011, DE LA NOTARIA 73ª DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE DICIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO.401 DE LIBRO V, SE OTORGA PODER GENERAL AL SEÑOR JORGE ANDRES SERRANO LOPEZ, CON C.C.80.091.608 DE BOGOTA, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL, Y EN REPRESENTACION DE TAMPA CARGO S.A., EJERZAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: (A) ADELANTAR TODOS LOS ASUNTOS Y TRAMITES RELACIONADOS CON TEMAS AERONAUTICOS Y AEROCOMERCIALES, Y EN GENERAL EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION, PROCESO,

*** CONTINUA ***

TRADEMARK

REEL: 005186 FRAME: 0168

Handwritten mark

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

FECHA: 2013/05/03

HORA: 15:21:16

OPERACION: 03JEE0503094

PAGINA: 16

NEGOCIACION O TRAMITE QUE INICIE O EN SU CONTRA SEA INICIADO, POR Y ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL DE COLOMBIA. (B) NOTIFICARSE DE DECISIONES ADMINISTRATIVAS, RESPONDER PLIEGOS DE CARGOS, INTERPONER RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA Y PRESENTAR CUANDO SEA DEL CASO SOLICITUDES DE REVOCATORIA DIRECTA, EN RELACION CON LAS ACTUACIONES, RECLAMACIONES, GESTIONES Y/O DECISIONES ANTE Y DE LAS DISTINTAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DISTRITAL. (C) QUE EL PODER AQUI CONFERIDO INCLUYE TODAS LAS FACULTADES QUE SEAN CONVENIENTES Y NECESARIAS PARA LA OPORTUNA Y DEBIDA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD DE TAL MANERA QUE NO DEJEN DE ATENDERSE LAS DILIGENCIAS POR FALTA DE FACULTADES Y EN ESPECIAL SE ENTIENDEN INCLUIDAS LAS FACULTADES DE ACEPTAR Y/O ALLANARSE A LOS PLIEGOS DE CARGOS Y DE DAR RESPUESTA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD A LAS SOLICITUDES O REQUERIMIENTOS DE INFORMACION DE LAS MISMAS AUTORIDADES, ASI COMO DE DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES PARA LOS MISMOS FINES Y CON LAS MISMAS FACULTADES A ELLOS CONFERIDAS, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUEN SUSTITUCIONES. QUE EL PODER GENERAL CON FACULTADES REPRESENTATIVAS CONFERIDO POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE LA REPRESENTACION QUE, CONFORME A LOS ESTATUTOS DE CONSTITUCION, SE EJERCE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA Y LLEGADO EL CASO, POR SUS SUPLENTE. PODER GENERAL: QUE SEGUN ESCRITURA PUBLICA NO.5640 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2011, DE LA NOTARIA 73ª DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE DICIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO.402 DE LIBRO V, SE OTORGA PODER GENERAL A LA SEÑORA MANUELA VILLA GONZALEZ, CON C.C.52.869.922, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL, Y EN REPRESENTACION DE TAMPA CARGO S.A., EJERZAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: (A) ADELANTAR TODOS LOS ASUNTOS Y TRAMITES RELACIONADOS CON TEMAS AERONAUTICOS Y AEROCOMERCIALES, Y EN GENERAL EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION, PROCESO, NEGOCIACION O TRAMITE QUE INICIE O EN SU CONTRA SEA INICIADO, POR Y ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL DE COLOMBIA.

*** CONTINUA ***



01

* 1 2 7 8 5 7 6 5 3 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

FECHA: 2013/05/03

HORA: 15:21:16

OPERACION: 03JEE0503094

PAGINA: 17

(B) NOTIFICARSE DE DECISIONES ADMINISTRATIVAS, RESPONDER PLIEGOS DE CARGOS, INTERPONER RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA Y PRESENTAR CUANDO SEA DEL CASO SOLICITUDES DE REVOCATORIA DIRECTA, EN RELACION CON LAS ACTUACIONES, RECLAMACIONES, GESTIONES Y/O DECISIONES ANTE Y DE LAS DISTINTAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DISTRITAL. (C) QUE EL PODER AQUI CONFERIDO INCLUYE TODAS LAS FACULTADES QUE SEAN CONVENIENTES Y NECESARIAS PARA LA OPORTUNA Y DEBIDA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD DE TAL MANERA QUE NO DEJEN DE ATENDERSE LAS DILIGENCIAS POR FALTA DE FACULTADES Y EN ESPECIAL SE ENTIENDEN INCLUIDAS LAS FACULTADES DE ACEPTAR Y/O ALLANARSE A LOS PLIEGOS DE CARGOS Y DE DAR RESPUESTA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD A LAS SOLICITUDES O REQUERIMIENTOS DE INFORMACION DE LAS MISMAS AUTORIDADES, ASI COMO DE DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES PARA LOS MISMOS FINES Y CON LAS MISMAS FACULTADES A ELLOS CONFERIDAS, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUEN SUSTITUCIONES. QUE EL PODER GENERAL CON FACULTADES REPRESENTATIVAS CONFERIDO POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE LA REPRESENTACION QUE, CONFORME A LOS ESTATUTOS DE CONSTITUCION, SE EJERCE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA Y LLEGADO EL CASO, POR SUS SUPLENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000096 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2012 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00022953 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
ERNST & YOUNG AUDIT LTDA	N.I.T.08600088905

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE ABRIL DE 2012 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00022954 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

FECHA: 2013/05/03

HORA: 15:21:16

OPERACION: 03JEE0503094

PAGINA: 18

MARTINEZ SALGADO EDSON ROLANDO

C.C.00080180605

EMPRESA: ERNST & YOUNG AUDIT LTDA

IDENTIFICACION EMPRESA: 08600088905

SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL

RODRIGUEZ GODOY INGRID JULYED

C.C.00052735639

EMPRESA: ERNST & YOUNG AUDIT LTDA

IDENTIFICACION EMPRESA: 08600088905

CERTIFICA:

PROHIBICION A LOS ADMINISTRADORES: LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD NO PODRAN POR SI NI POR INTERPUESTA PERSONA, ENAJENAR O ADQUIRIR ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD MIENTRAS ESTEN EN EJERCICIO DE SUS CARGOS, SINO CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES AJENAS A MOTIVOS DE ESPECULACION Y CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, OTORGADA CON EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS, EXCLUIDO EL DEL SOLICITANTE; O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA REUNION, EXCLUIDAS LAS DEL SOLICITANTE. PROHIBICIONES: SALVO LOS CASOS DE REPRESENTACION LEGAL, LOS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD NO PODRAN REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ACCIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS MIENTRAS ESTEN EN EJERCICIO DE SUS CARGOS NI SUSTITUIR LOS PODERES QUE SE LES CONFIERAN. TAMPOCO PODRAN VOTAR LOS BALANCES, CUENTAS DE FIN EJERCICIO, NI LAS DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AER JOSE MA CORDOVA - ZONA DE CARGA HANGAR - TAMPA CARGO

DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.tampacargo.com

MUNICIPIO : RIONEGRO

E-MAIL COMERCIAL: notificaciones@avianca.com

E-MAIL: notificaciones@avianca.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE MARZO DE 2009 , INSCRITO EL 18 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00016123 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ

*** CONTINUA ***

TRADEMARK

REEL: 005186 FRAME: 0171



01

* 1 2 7 8 5 7 6 5 4 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

FECHA: 2013/05/03

HORA: 15:21:16

OPERACION: 03JEE0503094

PAGINA: 19

- AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.

NIT: 00008901006

DOMICILIO : BARRANQUILLA

DIRECCION:

NACIONALIDAD: COLOMBIA

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO BRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE JULIO DE 2011 , INSCRITO EL 28 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00020691 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ

- AVIANCA TACA HOLDING S.A.

IDENTIFICACION: 00000728981

DOMICILIO :

DIRECCION:

NACIONALIDAD: PANAMA

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

INTEGRAN ESTE GRUPO EMPRESARIAL LAS SIGUIENTES SOCIEDADES, COMPAÑIAS SUBORDINADAS DE AVIANCATACA HOLDING S.A. RESPECTO DE LAS CUALES EXISTE UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES QUE DESEMPEÑAN: - AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA: BARANQUILLA, COLOMBIA. - TAMPA CARGO S.A.: RIONEGRO, COLOMBIA. -AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL: GUAYAQUIL, - ECUADOR. TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A: ANTIGUO CUSCATLAN, EL SALVADOR. -TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. (TACA PERU): LIMA, - PERU. LINEAS AEREAS COSTARRICENSES S.A. (LACSA): SAN JOSE COSTA RICA.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

***LA CAMARA DE COMERCIO INFORMA : ***

QUE LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO FUE REPORTADA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, GENERANDOSE EN FORMA AUTOMATICA LA MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO; DE IGUAL FORMA LA SECRE-

*** CONTINUA ***

TRADEMARK

REEL: 005186 FRAME: 0172

41

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

FECHA: 2013/05/03

HORA: 15:21:16

OPERACION: 03JEE0503094

PAGINA: 20

TARIA DE HACIENDA REPORTA LA INFORMACION A LAS SECRETARIAS DE PLANEACION, GOBIERNO, SALUD Y AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO PARA LO DE SU COMPETENCIA.

QUE UNA VEZ INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DIRECCION O MUTACION DE DIRECCIONES, ACTIVIDADES, ETC. Y/O EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EL EMPRESARIO DEBERA INFORMAR A LAS ENTIDADES COMPETENTES SOBRE ESTAS NOVEDADES. ESTA INFORMACION ES COMPLEMENTARIA Y NO HACE PARTE DEL REGISTRO PUBLICO.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

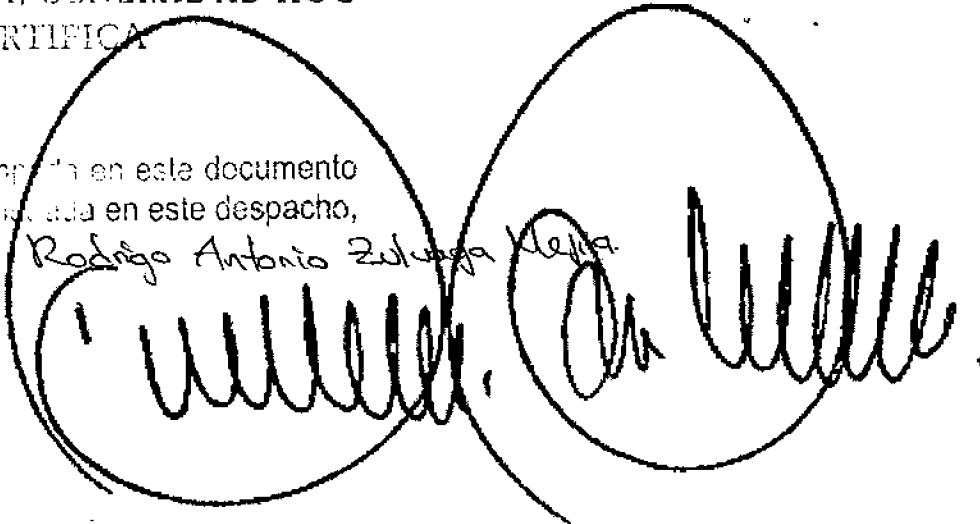
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100.00

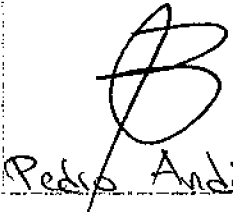
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL AD HOC

CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a:

Rodrigo Antonio Zuluaga Velez



Pedro Andrés Bohórquez Sánchez

TRADEMARK